



## CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, PAGOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. RAFAEL ALMAGUER DE LA PEÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, OSCAR DAVID SALAZAR MARROQUIN, SÍNDICO SEGUNDO Y LA LIC. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA, TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO ARMANDO NAVARRO CAMPOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, CONVENIR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE SE ENUNCIEN A CONTINUACIÓN:

### ANTECEDENTES

I.- Que el día 17 de enero de 2019, "EL TRABAJADOR" interpuso Juicio Contencioso Administrativo en contra de diversas autoridades del Gobierno Municipal de Santiago, Nuevo León, derivado de su separación laboral como Oficial de Policía en funciones de Tránsito Municipal, notificada por el Titular de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, dicha demanda fue radicada bajo el expediente 127/2019 de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

II.- Que en fecha 26 de octubre de 2020, se emitió la resolución respectiva decretándose la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo y se declaró la ilegalidad y nulidad de la resolución de fecha 19 de diciembre de 2018, emitida por el Titular de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Santiago, Nuevo León, ordenándose restituir a "EL TRABAJADOR" el goce de sus derechos y se le cubran las percepciones que debió percibir durante el tiempo de la suspensión.

III.- Que en fecha 4 de mayo de 2021 se resolvió el Incidente de Liquidación para determinar las cantidades a cubrir, (se anexa) por concepto de Remuneración Diaria Ordinaria, Aguinaldo, Prima Vacacional, Bono de Despensa y Compensación Fija Mensual, tomando en cuenta que EL TRABAJADOR fue reinstalado en sus



funciones el día 1 de marzo de 2021, dando un total de \$614,686.55 (Seiscientos catorce mil seiscientos ochenta y seis pesos 55/100 m.n.) menos la retención de los Impuestos y adeudos correspondientes.

**I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:**

I.1.- Que en los términos de los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los diversos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 97 de la Ley de Gobierno para los Municipios del Estado de Nuevo León, 9 fracción IX, 14 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León tiene la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Convenio

I.2.- Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, y para el cumplimiento de las obligaciones el ubicado, en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, en esta Ciudad.

I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este convenio, serán ejecutados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

**II. Declara "EL TRABAJADOR, bajo Protesta de decir verdad:**

II.1.- Que se identifica con credencial de elector número 1686732036 clave NVCMSR9210091H800 expedida por el Instituto Nacional Electoral, donde aparecen sus rasgos físicos.

II.2.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes NACS9210091H5 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.



II.3.- Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Adolfo Prieto 2005 Oriente, Colonia Obrera de Monterrey, Nuevo León.

### III. Declaran las partes:

Que es su deseo y libre voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades, expresando que el mismo se informará al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, a fin de que tenga en vías de cumplimiento la sentencia definitiva así como el incidente de liquidación del Juicio 127/2109 y una vez cumplidos los compromisos de las partes, quedé el asunto como totalmente concluido.

## CLAUSULAS

*Sergio Muro C.*  
*Q*

**PRIMERA:** Por este medio "EL MUNICIPIO" reconoce que derivado de la Sentencia Definitiva y del Incidente de liquidación del Juicio Contencioso Administrativo 127/2019 emitido por la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, adeuda a "EL TRABAJADOR" la cantidad de \$614,686.55 (Seiscientos catorce mil seiscientos ochenta y seis pesos 55/100 m.n.) que se compone de la suma de \$454,413.25 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos 25/100 m.n.), por concepto de remuneración diaria ordinaria; \$59,567.55 (cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y siete pesos 55/100 m.n.), por concepto de aguinaldo; \$11,065.50 (once mil sesenta y cinco pesos 50/100 m.n.) por concepto de prima vacacional; \$8,640.00 (Ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de bono de despensa y \$81,000.00 (ochenta y un mil 00/100) por concepto de compensación fija mensual.

De igual manera las partes manifiestan estar de acuerdo en que a las cantidades antes citadas salvo el monto impositivo a retener (ISPT) correspondiente que asciende a razón del MUNICIPIO A \$113,706.10 (Ciento trece mil setecientos seis pesos 10/100 m.n.), por lo que arroja un total de **\$500,980.45 (Quinientos mil novecientos ochenta pesos 45/100 m.n.)**.

*RA*

4022



**SEGUNDA:** Ambas partes están totalmente de acuerdo en que la cantidad a cubrirse por parte de "EL MUNICIPIO" de **\$500,980.45 (Quinientos mil novecientos ochenta pesos 45/100 m.n.)** será pagada de la siguiente manera:

- \$250,980.45 (doscientos cincuenta mil novecientos ochenta pesos 45/100 m.n.) a más tardar el día 18 de junio de 2021.
- \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) a más tardar el día 19 de julio de 2021.
- \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) a más tardar el día 18 de agosto de 2021.

**TERCERA:** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará al momento de su firma y concluirá el día 18 de agosto de 2021, fecha en la cual se deberá haber realizado el último pago.

**CUARTA:** "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, se obliga a pagar a más tardar en las fechas establecidas y mediante cheque o transferencia a nombre de "EL TRABAJADOR". En la inteligencia de que en caso de incurrir en mora a título de pena convencional o cláusula penal está de acuerdo en cubrir una cantidad de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 m.n.) pesos diarios por cada día en que se deje de cumplir total o parcialmente los montos pactados

**QUINTA:** "EL TRABAJADOR" está de acuerdo en que posterior a la firma del presente convenio, "EL MUNICIPIO" allegue un ejemplar al Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Nuevo León, informando estar en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva y su incidente de liquidación, y en caso de que el Tribunal requiera la ratificación del mismo, llevar a cabo la misma.

**SEXTA:** "EL TRABAJADOR" una vez liquidados la totalidad de los pagos, renuncia a continuar, iniciar o ejercer ante cualquier autoridad o instancia jurisdiccional o de la naturaleza que sea, acción alguna en contra del Municipio de Santiago, Nuevo León, cuyo origen sea lo relativo al juicio 127/2019 con "EL MUNICIPIO", por lo que se compromete a presentar ante el Tribunal de Justicia Administrativa, la promoción en el sentido de que se ha dado cumplimiento por "EL MUNICIPIO" a este Convenio, a efecto de que se determine como asunto totalmente concluido.



**SÉPTIMA:** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente convenio, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado total o parcialmente, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad por triplicado el día 15 de junio del año 2021-dos mil veintiuno- en Santiago, Nuevo León.

**POR "EL MUNICIPIO"**

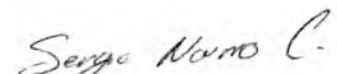
  
LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. RAFAEL ALMAGUER DE LA PEÑA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
C. OSCAR DAVID SALAZAR MARROQUIN  
SINDICO SEGUNDO

  
LIC. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA  
TESORERA MUNICIPAL

**"EL TRABAJADOR"**

  
C. SERGIO ARMANDO NAVARRO CAMPOS